

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.51 DE 2026
(9 de marzo)

**“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 4181.010.26.1.946-2025”**

La Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Cali, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Acuerdo Municipal 438 de 2018, y en especial la contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre del 2016, reglamentado por el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0030 de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y posteriormente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que el modelo de Estado colombiano cuenta como pilar de sus fines esenciales el “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”

Que, la norma superior dispone que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe actuarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 superior).

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y propende por desarrollar la función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, transparencia y publicidad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que en Colombia, la protección del patrimonio público se enmarca como un parámetro constitucional, de ahí que las entidades de todo orden así como sus funcionarios y colaboradores tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes e intereses respecto de los cuales estas son titulares y deben responder, esta afirmación encuentra su asidero en el artículo 34 de la Ley 734 de 2021, por medio del cual determina como deberes de todo servidor público lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.51 DE 2026
(9 de marzo)

**“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 4181.010.26.1.946-2025”**

“21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”

Que así mismo, el artículo 28 de la Ley 769 de 2022, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, determinó que: “ (...) Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales”.

Que en desarrollo de lo expuesto el Distrito Especial de Santiago de Cali tiene dentro de sus principios ordenadores la buena administración; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público; es así como, mediante las funciones establecidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre del 2016, “por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, en los Artículos 97 establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios tiene como propósito la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades Distritales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito de Santiago de Cali y en el Artículo 98 especifica las siguientes funciones como responsabilidad de la Unidad:

1. *“Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali.*
4. *Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo”.*

Que en concordancia con lo anteriormente citado, se expidió el Decreto 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y posteriormente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 delegando al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, y demás normas concordantes la Competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, y conforme a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.51 DE 2026
(9 de marzo)

**“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 4181.010.26.1.946-2025”**

Que en el marco del Plan Estratégico de Seguridad Vial el cual incluye dentro de la línea “Vehículo Seguro” el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Entidad, se presenta la necesidad de ejecutar acciones tendientes a iniciar el proceso para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo los vehículos y motocicletas que se encuentran al servicio de los diferentes organismos de la administración central, exceptuando aquellos asignados a la Secretaría de Movilidad (carros y motos), Secretaría de Seguridad y Justicia (carros en su totalidad) solo incluye 43 motocicletas, Secretaría de Salud (3 carros operativos de representación). También están exceptuados vehículos pesados a cargo de la Secretaría de Infraestructura. El parque automotor está conformado por automóviles, buses, busetas, camionetas, camperos, camiones, volquetas y motocicletas de distintas marcas y modelos que son utilizados por los funcionarios y servidores públicos de la entidad para sus desplazamientos a los diferentes sitios urbanos y rurales, en donde requiere la presencia de institucional; por consiguiente estos automotores deben estar en perfecto estado de funcionamiento, que garanticen la seguridad vial y la prestación del servicio en cumplimiento de la misión del Distrito Especial de Santiago de Cali y el bienestar de los funcionarios y servidores públicos.

Que la administración distrital, no cuenta con servicio calificado, mano de obra y suministro de los repuestos (filtros, lubricantes, filtros, llantas, neumáticos y otros) para cumplir con el objetivo de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor adscrito a la Entidad el cual no es homogéneo en sus marcas, ni modelos, lo anterior con el fin que los vehículos puedan transitar por el Territorio garantizado un buen funcionamiento.

Que para dar cumplimiento a los fines estatales el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se encontraba interesado en recibir ofertas mediante el proceso de selección No. 4181.010.26.1.946-2025 cuyo objeto es: “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS AL PARQUE AUTOMOTOR MULMARCA A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”

Que el presupuesto oficial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali para la ejecución del objeto del contrato antes mencionado es la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.195.000.000), incluido IVA y demás costos directos e indirectos, que se generen con ocasión de la celebración del contrato, amparado en certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3700028489
Fecha de Expedición: 13-01-2026
Fecha de vencimiento: 31-12-2026
Valor: (2.195.000.000)

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.51 DE 2026
(9 de marzo)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 4181.010.26.1.946-2025”

Compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.008/04019999999

Que conforme lo anterior y para dar cumplimiento a los fines estatales el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, de conformidad con las normas antes descritas, elaboró el documento de aviso de convocatoria, análisis del sector, estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, así como los respectivos anexos del proceso de selección No. 4181.010.26.1.946-2025, el cual se publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, respuestas que fueron publicadas en documento consolidado por la entidad en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido, el día veintitrés (23) de enero de 2026, la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, expidió la Resolución No. 4181.010.26.1.9 de 2026, mediante el cual “... se ordena la apertura del proceso de selección Licitación Pública no. 4181.010.26.1.946-2025 y la publicación del pliego de condiciones definitivo”, publicado en el portal web de contratación SECOP II.

Que el día once (11) de febrero de 2026 hasta las 11:00 am, fue el plazo máximo para presentar propuestas, estando dentro del plazo en el cronograma del proceso se recibió la siguiente propuesta:

OFERTA

11/02/2026 11:36 AM

Abierto

Evaluación de la documentación recibida

1

UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CALI

Oferta: MANTENIMIENTO ALCALDIA - UAEGBS 2026

Valor:2.195.000.000 COP

2

UT BYS CALI 2026

Oferta: UT BYS CALI 2026 BIENES Y SERVICIOS

Valor:2.195.000.000 COP

Excluir todos los pendientes

Admitir todos los pendientes

Pendiente

Constancia del SECOP

Incumplimiento

Notas

Admitir

Excluir

Que, para la verificación de todos los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas recibidas, mediante acta de designación del 11 de febrero de 2026 se conformó el comité asesor evaluador con las siguientes personas adscritas a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de bienes y servicios así:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	Raquel Ortiz Guerrero	Abogada
Técnico	Claudia Patricia Charria Rivera	Profesional Universitaria
Financiero	Juan Pablo Gómez	Economista

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.51 DE 2026
(9 de marzo)

**“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 4181.010.26.1.946-2025”**

Que el día diecinueve (19) de febrero de 2026, se publicó informe de evaluación preliminar con fecha límite para la recepción de observaciones y subsanaciones hasta el veintiséis (26) de febrero de 2026 para lo cual se culminó la verificación de requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico y financiero e igualmente la calificación de los factores de ponderación.

Que, una vez solicitado la subsanación de requisitos habilitantes y estando dentro del término establecido, los proponentes presentaron subsanaciones de lo requerido por el comité evaluador, desde la parte técnica, jurídica y financiera mediante el portal web de contratación SECOP II.

Que los dos oferentes presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron revisadas por el comité evaluador, por lo cual se realizó la rectificación de la información contenida en dichas ofertas, lo cual arrojó que la propuesta del proponente UT BYS CALI 2026 fuera rechazada conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones punto 33. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS literal 11. “Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad”, toda vez que uno de los documentos aportados para la habilitar el personal mínimo requerido (Equipo de Motos) no se pudo corroborar la veracidad del mismo, puesto que se evidencio que el establecimiento FUNDACION ERNESTO MEJIA AMAYA que emitió el certificado de estudios en el año 2021, le fue cancelada la licencia de funcionamiento en el año 2018, por lo anterior el certificado de aptitud ocupacional como técnico laboral conferido no fue tenido en cuenta.

Que de igual manera se procedió a revisar los documentos allegados como subsanación presentada por los proponentes, y se realizó los ajustes pertinentes conforme a la documentación allegada y validada.

Que, el comité asesor evaluador luego de revisadas las subsanaciones consolidó el informe final de la evaluación jurídica, financiera y técnica junto con la evaluación de los requisitos ponderables; informe final que fue publicado en el portal web de contratación SECOP II el día 9 de marzo de 2026.

Que de acuerdo a la evaluación final, se determinó que el proponente UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CALI representada legalmente por el Sr JORGE LUIS POLO AVELLA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.671.376 de Cali conformada por ASESORIA Y RECONSTRUCCIÓN AUTOMOTRIZ ARAUTOS S.A.S.-ARAUTOS S.A.S. identificada con Nit: 800.191.543-8 representada legalmente por JORGE LUIS POLO AVELLA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.671.376 de Cali e INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES S.A.S. identificada con Nit 900350776-2, representada legalmente por CARLOS HERNAN UPEGUI MORA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.714 489 de Cali, cumplió con los requisitos habilitantes solicitados en el Pliego de Condiciones Definitivo.

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.51 DE 2026
(9 de marzo)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 4181.010.26.1.946-2025”

Que, de conformidad con los CRITERIOS DE EVALUACIÓN establecidos en los pliegos de condiciones, la entidad calificó la oferta que cumplió los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes, para lo cual fue UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CALI:

FACTOR	PUNTACION OBTENIDA
FACTOR CALIDAD	55
FACTOR ECONÓMICO	18.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
DECRETO 1860 DEL 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES	0,5
Cumplimiento Decreto 392 de 2018 – personal en situación de discapacidad	0

Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación final.

Que, conforme a lo anterior el proponente, UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CALI representada legalmente por el Sr JORGE LUIS POLO AVELLA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.671.376 de Cali conformada por ASESORIA Y RECONSTRUCCIÓN AUTOMOTRIZ ARAUTOS S.A.S.-ARAUTOS S.A.S. identificada con Nit: 800.191.543-8 representada legalmente por JORGE LUIS POLO AVELLA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.671.376 de Cali e INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES S.A.S. identificada con Nit 900350776-2, representada legalmente por CARLOS HERNAN UPEGUI MORA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.714 489 de Cali, es habilitado cumpliendo con todos los requisitos solicitados por la Alcaldía de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios con los cuales cumple con los requisitos financieros, jurídicos y técnicos e igualmente obteniendo la calificación de 85 puntos en los factores de ponderación requeridos en el pliego de condiciones definitivo No.4181.010.26.1.946-2026. En este sentido, y teniendo en cuenta que la propuesta, cumplió con los todos los factores, el Comité Asesor Evaluador recomendó al ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios la adjudicación del presente proceso de Selección No. 4181.010.26.1.946-2025, cuyo objeto es: “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS AL PARQUE AUTOMOTOR MULMARCA A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”, a la UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CALI dado que el proponente cumplió los requisitos exigidos.

Que en mérito a lo expuesto el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali,

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.51 DE 2026
(9 de marzo)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 4181.010.26.1.946-2025”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección No 4181.010.26.1.946-2025, que tiene por objeto: “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS AL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCA A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, conforme a las condiciones, plazos, requisitos, propuesta y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos, y por las razones expuestas en la parte considerativa, al proponente UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CALI representada legalmente por el Sr JORGE LUIS POLO AVELLA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.671.376 de Cali conformada por ASESORIA Y RECONSTRUCCIÓN AUTOMOTRIZ ARAUTOS S.A.S.- ARAUTOS S.A.S. identificada con Nit: 800.191.543-8 representada legalmente por JORGE LUIS POLO AVELLA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.671.376 de Cali e INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES S.A.S. identificada con Nit 900350776-2, representada legalmente por CARLOS HERNAN UPEGUI MORA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.714 489 de Cali, por valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE pesos M/CTE. (\$ 2.195.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: celebrar el contrato el cual se encontrará respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700028489 del 13 de enero de 2026, con cargo la apropiación presupuestal: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999, por valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE pesos M/CTE. (\$ 2.195.000.000).

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo se entiende notificado al Representante Legal o quien haga sus veces, conforme lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.51 DE 2026
(9 de marzo)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 4181.010.26.1.946-2025”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil
veintiséis (2026).



NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico

Proyectó: Raquel Ortiz Guerrero – Contratista 
Revisó: Careline de los Ángeles Botache - Contratista 